



RG/ACC/256/2018



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA**

**UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN
Y
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

La **Universidad San Sebastián (USS)**, de conformidad con los artículos 1°, 3° y 5° de sus Estatutos es una corporación privada de educación superior, sin fines de lucro, dotada de plena capacidad jurídica y reconocida oficialmente por el Estado en virtud de lo establecido en el D.F.L. N°2 de Educación, publicado en el Diario Oficial el 02 de julio de 2010 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1 de 2005, comprometida con el desarrollo del país, y especialmente de las regiones donde realiza sus funciones de docencia, investigación y extensión, cuyo objetivo general es formar profesionales y graduados competentes en su disciplina, cultos, con compromiso social, con alta motivación para mantener un aprendizaje continuo, innovadores y emprendedores. El Rector Carlos Williamson Benaprés, quien sirve dicho cargo por Acuerdo de la Junta Directiva de la USS, a contar del primero de julio de dos mil catorce, como consta en escritura pública en la Notaría de don Félix Jara Cadot, con fecha treinta de junio de dos mil catorce, cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio. Para los efectos de este convenio, la USS señala como domicilio el 8° Piso del edificio ubicado Avenida Bellavista N°7, Comuna de Recoleta, de la ciudad de Santiago de Chile.

La **Universidad de Guadalajara, (UDEG)**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica den la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la constitución Federal. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

PREÁMBULO:

Considerando que ambas instituciones han firmado un Convenio General que contempla el intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado;

Considerando que las universidades arriba citadas reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, la lengua y la cultura de los países participantes, dichas universidades acuerdan:



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

1. OBJETIVO

La **USS** y la **UDEG** establecen un Programa de Intercambio de Estudiantes que permita al alumno inscrito en una Universidad (**Universidad de Origen**) cursar materias en la otra (Universidad Anfitriona) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la Universidad de Origen.

Los estudiantes propuestos por cada Universidad serán aceptados en la otra con el fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas. Para ser elegible en este Programa de Intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos establecidos tanto por la Universidad de Origen como por la Universidad Anfitriona.

2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

2.1. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio deberán:

- a) Permanecer inscritos como alumnos de tiempo completo y haber realizado los pagos de inscripción y colegiaturas en su propia Universidad.
- b) Comprometerse a estudiar por lo menos un semestre pero no más de un año completo en la Universidad Anfitriona, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas correspondientes de la Universidad de Origen.
- c) Asumir:
 - I. Los gastos varios que se exijan en la Universidad Anfitriona, tales como los de seguro médico, material de laboratorio, actividades deportivas u otras actividades especiales; el monto de estos gastos será dado a conocer al interesado con anticipación (a lo menos un mes antes de la llegada a la Universidad Anfitriona).
 - II. Los gastos de transportación, alojamiento y comidas, así como otros gastos de manutención.

2.2. Los estudiantes podrán solicitar ayuda financiera de los programas de apoyo a los que tienen derecho como alumnos de su Universidad de Origen.

3. IMPLEMENTACIÓN

3.1 Cada Universidad deberá nombrar a una persona responsable del intercambio de estudiantes. Para este propósito la **USS** designa a la Dirección de Relaciones Internacionales, mientras que la **UDEG** designa a la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización.

USS:
Responsable

Dirección de Relaciones Internacionales

Dirección Postal:

Dirección de Relaciones Internacionales
Universidad San Sebastián
Sede Santiago

UDEG:
Responsable

Coordinación General de
Cooperación e Internacionalización

Dirección Postal:

Dirección: López Cotilla #1043 (entre
Argentina y Prado).
Guadalajara, Jalisco, México.



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

Bellavista 7, Recoleta
Santiago
Chile

Teléfono

+(56-2) 29154574
+(56-2) 29154650

Teléfono

+52 (33) 3134 2222 ext. 12906
Fax: +52 (33) 3630 9592

E-mail

relacionesinternacionales@uss.cl

E-mail

carlosivan.moreno@redudg.udg.mx

3.2 Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad Anfitriona. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por el historial académico oficial de los estudiantes involucrados y la demás documentación que sea requerida por la Universidad Anfitriona.

Las solicitudes de los estudiantes que deseen iniciar cursos en la **USS** en agosto deberán ser enviadas antes del 15 de mayo; las solicitudes para los cursos en marzo deberán ser enviadas a más tardar el 15 de diciembre.

La Universidad Anfitriona tendrá la decisión final sobre todas las admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. Las Partes prevén que la Universidad Anfitriona aceptará una candidatura, salvo en circunstancias extraordinarias y, en tales casos, la Universidad de Origen presentará solicitudes adicionales para consideración de la Universidad Anfitriona.

3.3 Cada Universidad estará a cargo de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello, las Universidades acuerdan intercambiar todos los documentos que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudio disponibles en cada institución.

3.4 El número de estudiantes que serán admitidos en el Programa de Intercambio para cada año académico será fijado de común acuerdo entre las Partes. Las Partes harán todo lo posible por que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse pequeños desequilibrios en el número de alumnos intercambiados. No obstante, el número de estudiantes intercambiados deberá de ser equilibrado al final del periodo de cinco (5) años.

3.5 Cada Universidad tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cada estudiante de intercambio se pueda inscribir y encuentre cupo en todos los cursos previamente aprobados por ambas instituciones, de conformidad con los artículos 1º y 3.2 de este Convenio.

3.6 La Universidad Anfitriona se compromete a ayudar a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado.

3.7 Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico adecuado que les brinde los servicios y la atención de salud necesarios, conforme a los estándares establecidos por la Universidad Anfitriona.



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

4. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y será renovado por igual periodo de años si ninguna de las partes decide darle un fin anticipado por escrito al presente convenio. Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra con seis meses de antelación a la fecha de terminación anticipada.

En el caso de terminación anticipada, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

5. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las Partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, etc.) así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

6. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

7. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez sea superados el evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

8. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo de las Partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

9. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado:

POR LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN DE CHILE

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS
RECTOR

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

LUGAR Y FECHA:

LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

23 AGO 2018

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes celebrado entre la Universidad San Sebastián de Chile y la Universidad de Guadalajara, el cual consta de 5 fojas útiles por uno solo de sus lados.